

CIRCULAR 262

FECHA: Mayo 10 de 2021
PARA: Registradores Principales y Seccionales de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
DE: Dirección Técnica de Registro
ASUNTO: Inscripción Auto No. 2021-01-087508 de 19 de marzo de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, que ordena levantar la medida cautelar decretada mediante autos No. 2020-01-605522 del 20 de noviembre de 2020 y 2021-01-620192 del 2 de diciembre de 2020, consistente en oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a fin de que se abstuviera de inscribir cualquier acto sujeto a registro “donde obre Débora Gómez López, identificada con cédula de ciudadanía número 38.236.675, como representante legal de Riostra S.A.S.”. Lo anterior obedece a que el 17 de marzo de 2021 se profirió la sentencia n.º 2021-01-083635.

Respetados Señores Registradores:

Reciban un cordial saludo. De conformidad con las funciones asignadas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos mediante numeral 4, artículo 22 del Decreto 2723 del 2014, remito para el trámite correspondiente, copia del oficio 2020-800-00270, auto, sentencia y constancia, enunciados en el asunto, enviados por la doctora María Alejandra Diaz Baloco - Directora Jurisdicción Societaria II de la Superintendencia de Sociedades, el 8 de mayo de 2021 con SNR2021ER038069. Dicha providencia en su parte Resolutiva indica lo siguiente:

“Primero. Levantar la medida cautelar decretada mediante autos n.º 2020-01- 605522 del 20 de noviembre de 2020 y 2020-01-620192 del 2 de diciembre de 2020.”

Por lo anteriormente expuesto, se les solicita dar cumplimiento a la medida de intervención, absteniéndose de inscribir actos o contratos sobre los bienes de la antes mencionada.

De manera cordial solicito no remitir información a esta Dirección, únicamente enviarla a la entidad competente. Atentamente,



MAURICIO RIVERA GARCIA
Director Técnico de Registro (E)
Superintendencia De Notariado y Registro

Anexo: Trece (13) Folios
Proyecto. Piedad Figueroa -DTR
Revisó: Víctor Pinto-DTR